

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 08-mar-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 423
Proceso: Aprehensión y entrega
Solicitante: Bancolombia S.A.
Garante: Johan Felipe Calero Sanabria
Radicación: 765204003005-2021-00042-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto nos correspondió avocar el conocimiento de la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** presentada por **BANCOLOMBIA** en contra del señor **JOHAN FELIPE CALERO SANABRIA**, revisada la misma observa el despacho que presenta la siguiente falencia:

No se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, al haberse omitido acreditar la remisión del poder desde el respectivo correo electrónico de AECSA inscrito para recibir notificaciones judiciales.

En este orden de ideas, habrá de declararse **inadmisible** la presente solicitud, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** presentada por **BANCOLOMBIA** en contra del señor **JOHAN FELIPE CALERO SANABRIA**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte solicitante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe2bfa5523b86862b09f84de966c227c98fa9db2c0a0fbac5e18a1a8cff5df8**
Documento generado en 09/03/2021 11:57:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>